

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



## SIPV N.º 013-2024

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES (SIGET), UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA (UAIT), a las diez horas con ocho minutos del día seis de febrero dos mil veinticuatro.

A sus antecedentes la solicitud de información virtual, remitida mediante correo electrónico a la cuenta [oir@siget.gob.sv](mailto:oir@siget.gob.sv) de la Unidad de Acceso a la Información y Transparencia de la SIGET, el uno de febrero de dos mil veinticuatro, por el profesional: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, y que en dicho correo expreso requerir:

*Por favor podrían publicar en el sitio WEB, para el año 2024*

- 1- las tarifas vigentes de electricidad del trimestre del 15 de enero 2024 al 14 de abril 2024*
- 2- los cargos vigentes de comercialización, distribución de las empresas distribuidoras para el año 2024*
- 3-Valor del COSTAMM*
- 4.Valor del CUST. (SIC)*

ESTA UNIDAD PARA DAR RESPUESTA A DICHA SOLICITUD HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

- I. Que la solicitud fue presentada en la fecha citada y previo a la admisión formal de los requerimientos se verificó que se cumplió con lo que disponen la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), el Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), y lo establecido en el Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), constatándose que el solicitando ya ha realizado solicitudes de información ante esta entidad y de las cuales, esta Unidad lleva expediente que contienen los requisitos de admisión requeridos por la normativa vigente, por lo cual, en razón a lo dispuesto en el Art. 4 de la LPA, se debe de cumplir la eliminación de requisitos innecesarios.

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.

**SIGET**  
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE  
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES



- II. La LAIP atribuye al Oficial de Información, funciones como: Recibir y diligenciar las solicitudes, gestionar y entregar la información requerida, garantizando el derecho de acceso que asiste a toda persona reconocido en la LAIP. En cumplimiento de tales funciones se envió la petición a la Gerencia de Electricidad de la SIGET.

### RAZONAMIENTO DE RESPUESTA A LA PETICIÓN:

---

- III. La Gerencia de Electricidad de la SIGET, conforme a los términos establecidos en el correo de solicitud de información, hace la siguiente aclaración, ya que una parte de la información descrita en el requerimiento se encuentra aún en proceso de publicación; sin embargo, dado que el plazo para dar respuesta al requerimiento de información es inferior al tiempo estimado de la gestión de publicación de la información en el sitio web oficial de la SIGET, para dar respuesta y cumplimiento a lo planteado se comparte, como anexo a esta resolución, lo solicitado, destacando lo siguiente:

1. Pliego Tarifario vigente a partir del 15 de enero al 14 de abril de 2024. Se adjunta.
2. Cargos de Distribución y comercialización de las empresas distribuidoras para el año 2024. Se anexa en adjunto.
3. Cargo por el Uso del Sistema de Transmisión 2024. Vigente durante el primer trimestre de 2024 conforme a lo establecido mediante ac. 27-E-2024

CUST= 8.962235 \$/MWh

4. Cargo por la Operación del Sistema de Trasmisión y Administración del Mercado Mayorista 2024.  
Vigente durante el primer trimestre de 2024 conforme a lo establecido mediante ac. 26-E-2024

COSTAMM = 1.090933 \$/MWh.

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.

**SIGET**  
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE  
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES



- IV. Después de admitidas las solicitudes deberá analizarse el contenido de estas según el Art. 55 del RLAIIP, con el objeto de establecer si la información será entregada, o fundar su negativa; debiendo dictar la resolución de mérito como preceptúa el Art. 56 del mismo cuerpo regulatorio.

**POR TANTO:**

Esta oficina en nombre de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones fundamentada en los Arts. 62, 65 y 72 letra c de la LAIP, basada en los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública

**RESUELVE:**

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información del ciudadano: **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**, según lo dispuesto en los considerados III de esta resolución, declárese **información clasificada como pública al no poseer ninguna restricción a su entrega**,
- b) Remítase a la dirección electrónica, que se consignó en la solicitud, ésta providencia administrativa en modalidad digital, así como los anexos descritos en el considerando III de esta resolución, gratuitamente como preceptúan los artículos 4 letra g. 61 y 102 de la Ley.
- c) Notifíquese,
- d) Publíquese en versión pública en el Portal de Transparencia con base a lo establecido en los Arts. 30 LAIP y 6 del RLAIIP.
- e) Archívese.

Licda. Isis Acosta Flores

**OFICIAL DE INFORMACIÓN**